Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con cincuenta y nueve minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

 Que el día treinta de julio de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número noventa y uno (091-2021), presentada por la ciudadana

en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

"Informe de inspección técnica DACGER del 1-7-21 en colonia Buenos Aires, calle 2, pasaje Los Pinos, por el rio, prolongación de calle Ramón Belloso. San jacinto, San Salvador".

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad", plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

la

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo

contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-DACGER-244-17/06/2021, de

fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:

"En respuesta a solicitud de información No. 091-2021 donde se solicita 'Informe de Inspección Técnica DACGER del 1-7-21 en Colonia Buenos Aires, Calle 2, Pasaje Los Pinos, Por El Río, Prolongación de Calle Ramón Belloso. San Jacinto, San Salvador.' se adjunta informe REF. VMOP-DACGER-SG-014-2021 INFORME TÉCNICO: INSPECCIÓN A DESLIZAMIENTO EN PASAJE LOS PINOS, COLONIA BUENOS AIRES, Bo. SAN JACINTO, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.

La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana VIII. que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se RESUELVE:



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.
- c) Notifiquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

